

00017793

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Radicacion	: 00003934 00000006	Folios : 001
Fecha (AMD)	: 2003-10-31 12:37:32	
Tramite	: 002 PATENTES DE INVEN	
Evento	: 001 REGISTRO/DEPOSITO	
Actuacion	: 432 RESOLUCION	

Doctor(a)
CARLOS MAYA RODRIGUEZ
CALLE 100 NO. 41-40 OF. 3-01 ED. MASTER
BOGOTA

REF: RESOLUCION No. 31080
FECHA: 31/10/2003
EXPEDIENTE No. 0 03934 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31080

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad Exp N 00-83934

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 de
decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:
Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud independientemente que se
hubieren presentado oposiciones el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable.
Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho
plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen la solicitud caerá en abandono.

SEGUNDO Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N 52
del 30 de abril de 2003.

TERCERO Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad
Industrial no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la
cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en
el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos
Maya Rodríguez o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Warner Lambert Company
entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto
ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles
siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 31 OCT 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIR RUBIO ESBOBAR

Doctor
CARLOS MAYA RODRIGUEZ
Calle 100 N 41 - 40 Of 301 Edif Master Center
Bogotá D C

mm

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0340
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia